 <p>Hospital San Félix E.S.E. LA DORADA - CALDAS Construyendo salud para nuestra región.</p>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: GJ-S01-F033
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 2026-02-20

CONTRATO N°	459-2026
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN FELIX
NIT	810.000.913-8
CONTRATISTA	ALEJANDRO ARANGO MEJIA
IDENTIFICACIÓN	CC: 16.075.215 de Manizales
SUPERVISIÓN	JAIRO ALONSO RAMIREZ GARCIA
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LOS ANDES
VALOR	VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$25.991. 689.00) MONEDA CORRIENTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES APATIRDE DE LA FECHA DEL ACTA INICIO

Entre los suscritos a saber **CESAR AUGUSTO RINCONES SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **85.465.089 de Santa Marta**, quien obra en nombre y representación legal de la Empresa Social del Estado Hospital San Félix de La Dorada, Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designado mediante **Decreto 148 del veintiuno (21) de marzo de 2024, posesionado para el ejercicio del cargo mediante Acta de posesión del veintidós (22) de marzo de 2024**, facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad con el **Acuerdo No. 136 del cuatro (04) de junio de 2014 que adopta el Estatuto General de la Contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas, el acuerdo 255 del 26 de noviembre de 2024 el cual modifica el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN FÉLIX adoptado mediante la Resolución No. 893 de 2022, y en consecuencia mediante el artículo 10 de la Resolución 1915 del veintiséis (26) de noviembre de 2024 el cual adopta la modificación manual de contratación**, que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL HOSPITAL o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **ALEJANDRO ARANGO MEJIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 16.075.215 de Manizales, quien actúa en nombre propio y que para los efectos del presente contrato se denominará el (la) CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato en razón a la justificación y a las siguientes consideraciones:

- I. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Félix de La Dorada, Caldas, fue creada según consta en Ordenanza 116 del 28 de diciembre de 1994, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (artículo 194 Ley 100 de 1993, artículo 1° Decreto 1876 de 1994, artículo 1° Ordenanza 116 de 1994).
- II. Que el objeto de la E.S.E. Hospital San Félix de La Dorada, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normas atinentes a la materia.
- III. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.
- IV. Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Félix de La Dorada, adoptó mediante Acuerdo No. 136 del cuatro (04) de junio de 2014, el Estatuto General de la Contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas, en conexidad con el acuerdo 255 del 26 de noviembre de 2024 el cual modifica el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN FÉLIX adoptado mediante la Resolución No.

893 de 2022, y en consecuencia mediante el artículo 10 de la Resolución 1915 del veintiséis (26) de noviembre de 2024 el cual adopta la modificación manual de contratación de esta Entidad el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones.

- V. Que, dentro de la planta de personal de la Entidad, no existe personal idóneo para la **INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LOS ANDES.** para ejecutar las actividades del objeto del presente contrato.
- VI. Que el Hospital desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
- VII. Que por consiguiente el artículo 17 de la Resolución 1915 de 2024, señala los criterios de selección del contratista en la contratación directa, cuando sea los que se celebran en consideración a los criterios de idoneidad, experiencia, precio y/o calidad.
- VIII. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en numeral 4 del artículo 17 de la Resolución 1915 de 2024.
- IX. Que, para los efectos pertinentes de esta contratación, la E.S.E. Hospital San Félix, cuenta con los recursos disponibles y ha expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- X. Que los estudios, documentos previos y certificaciones, justifican y dan validez a la contratación que contiene este documento, para lo cual se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, y en especial las contenidas en la Resolución 1915 de 2024.
- XI. **Las Empresas Sociales del Estado (ESE) pueden realizar vinculaciones y contrataciones durante la ley de garantías (Ley 996 de 2005) ya que están exceptuadas de las prohibiciones generales al ser entidades hospitalarias que prestan servicios de salud. Esto se fundamenta en los artículos 32, 33 y 38 de la Ley 996 de 2005, ratificado por el Concepto 209601 de 2023 y concepto C-553 de la Agencia Nacional de Contratación.**
- XII. **Las ESE, al ser entidades públicas que prestan servicios de salud, no quedan cubiertas por las restricciones de contratación directa del artículo 33 de la ley de garantías, permitiendo la contratación directa para *asegurar la continuidad del servicio*, dicha excepción aplica para vinculaciones de personal y celebración de *contratos necesarios para el funcionamiento hospitalario*, según el Concepto 209601 de 2023 de Función Pública.**

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

Cláusula 1 – OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es la **INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LOS ANDES.**

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato, y teniendo en cuenta el apoyo y la ayuda mutua de contratante y contratista acorde con sus necesidades.

Cláusula 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUA: El (La) CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contratado se obliga a realizar a favor del HOSPITAL las siguientes actividades:

El contratista deberá realizar la interventoría, técnica, administrativa y financiera a los siguientes trabajos de recuperación:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a. El contratista deberá desarrollar las actividades de interventoría de recuperación del puesto de salud de conformidad con las especificaciones técnicas y velar por la garantía y oportunidad.
- b. El contratista deberá garantizar sin excepción alguna, la interventoría técnica, administrativa y financiera de los trabajos a desarrollar de acuerdo a las especificaciones técnicas de la recuperación del puesto de salud de los andes.
- c. El contratista deberá garantizar el cambio de los elementos que no reúnan las condiciones exigidas por la Entidad.
- d. El contratista deberá garantizar la entrega de los trabajos manteniendo los plazos y precios de su oferta inicial.
- e. El contratista deberá velar por la garantía de los trabajos realizados a la ESE HOSPITALSAN FELIX.
- f. El contratista deberá garantizar que la recuperación se desarrolle bajo las mejores condiciones de calidad y oportunidad y bajo las especificaciones técnicas del contrato de recuperación.
- g. Garantizar que los trabajos de recuperación, queden libre de defectos o vicios ocultos, velando que cuenten con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
- h. El contratista deberá realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera de los trabajos realizados en las instalaciones del Puesto de salud de los andes perteneciente a la E.S.E HOSPITAL SAN FELIX.

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PRELIMINARES Y DEMOLICIONES		
1.1	TALA DE ARBOLES TAMAÑO GRANDE	UN	2
1.2	TALA DE ARBOLES TAMAÑO MEDIANO	UN	10
1.3	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M	M2	171
1.4	DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO	M2	17
1.5	DEMOLICION DE MESONES a=0.060 m	ML	4
1.6	DEMOLICION DE LAVADERO	UND	1
1.7	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	56
1.8	DEMOLICIÓN PLACA PISO CONCRETO 0.10 M	M2	160
1.9	DESMONTE APARATO SANITARIO	UN	10
1.1	DESMONTE DE CUBIERTA	M2	210
1.11	DESMONTE MARCO Y PUERTA	UN	18
1.12	DESMONTE VIDRIOS VENTANAS	UN	20
1.13	RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE	M3	30
2	EXCAVACIONES Y LLENOS		
2.1	EXCAVACIÓN MANUAL MATERIAL COMÚN 0,00-2,00	M3	30
2.2	LLENO COMPACTADO MATERIAL DEL SITIO (VIBROCOMPACTADOR-CANGURO)	M3	27
3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO		
3.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CONCRETO 3000 PSI PARA ESTRUCTURAS	M2	100
4	ACERO DE REFUERZO		
4.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN MALLA ELECTROSOLDADA 0,15X0,15X2MM 2,40X6	M2	35
5	MAMPOSTERÍA		
5.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN MURO EN LADRILLO FAROL E=0,12	M2	96
6	PAÑETE, REVOQUE Y/O REPELLO		

6.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MORTERO DE NIVELACION e=0.05m	M2	25
6.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN REVOQUE IMPERMEABILIZADO EXTERIORES MEZCLA CEMENTO ARENA 1:3 (INC. FILOS Y DILATACIONES)	M2	80
6.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN REVOQUE INTERIORES MEZCLA CEMENTO ARENA 1:3 (INC. FILOS Y DILATACIONES)	ML	65
7	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS		
7.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PUNTO HIDRÁULICO PVC-P 1/2" (INCLUYE ACCESORIOS)	UN	10
7.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ACOMETIDA TUBERÍA PVC-P 1/2"	ML	56
7.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN REGISTRO DE CIERRE BRONCE ROCETA 1/2"	UN	4
7.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PUNTO SANITARIO PVC-S 2" (INCLUYE ACCESORIOS)	UN	10
7.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PUNTO SANITARIO PVC-S 4" (INCLUYE ACCESORIOS)	UN	6
7.6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA SANITARIA PVC-S 2"	ML	35
7.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA SANITARIA PVC-S 4"	ML	65
7.8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA AGUAS LLUVIAS PVC-LL 3" (INC. ABRAZADERAS)	ML	65
7.9	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN COMBO SANITARIO LINEA ECOBLANCO (INC. SANITARIO CON TANQUE, ACCESORIOS Y TAPA, LAVAMANOS CON PEDESTAL Y ACCESORIOS, ACOPLES)	UN	3
7.10	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESPEJO 4 MM 0,70 X 0,80 FLOTANTE BISELADO Y SIN MARCO. (INC. LOS ELEMENTOS DE FIJACIÓN AL MURO)	UN	3
7.11	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN LLAVE JARDINERA DE 1/2".	UN	2
7.12	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CAJA DE INSPECCIÓN 0,60 X 0,60 X 0,80 EN CONCRETO REFORZADO 4000 PSI (INC. CAÑUELA, TAPA CON MARCO METÁLICO Y CONCRETO REFORZADO)	UN	2
7.13	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN REJILLA DE PISO CORRIENTE CUADRADA (INC. ELEMENTOS DE FIJACIÓN)	UN	1
7.14	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN REJILLA 2" EN ALUMINIO (INC. ELEMENTOS DE FIJACIÓN)	UN	4
7.15	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION LAVAMANOS CON PEDESTAL (INCLUYE CONJUNTO GRIFERIA TIPO GALAXIA 8" O SIMILAR, DESAGÜE AUTOMATICO, SIFÓN BOTELLA, GRAPAS 2 UND, ACOPLE).	UN	5
8	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		

8.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SALIDA ELÉCTRICA ILUMINACIÓN EN TUBERÍA CONDUIT PVC 3/4" ALAMBRE No 12 AWG	UN	28
8.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION LUMINARIA PANEL LED 18W	UN	28
8.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SALIDA ELÉCTRICA TOMA CORRIENTE DOBLE POLO A TIERRA	UN	20
8.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA TOMACORRIENTE GFCI DOBLE EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE No 12 AWG	UN	2
8.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SALIDA ELÉCTRICA PARA MINISPLIT A 220V	UN	9
8.6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SALIDA ELÉCTRICA INTERRUPTOR SENCILLO.	UN	12
8.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SALIDA ELÉCTRICA INTERRUPTOR DOBLE.	UN	2
8.8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TABLERO 12 CIRCUITOS 2F4H, CON TAPA, BARRA NEUTRO Y BARRA TIERRA (CERTIFICADO) (INC. ACCESORIOS DE FIJACIÓN)	UN	2
8.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER 1X20 AMP	UN	24
8.10	SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	UN	1
9	ACABADO DE PISOS		
9.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ENCHAPE PARED SEGÚN REFERENCIA (INC. MEZCLA FIJADORA, BOQUILLA Y ACCESORIOS)	M2	20
9.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BALDOSA GRANO TRADICIONAL TERRAZO. FONDO BLANCO (INCLUYE DESTRONCADA, PULIDA, BRILLADA, MORTERO DE NIVELACIÓN Y DILATACIÓN EN PVC.)	M2	171
10	ACABADO DE MUROS		
10.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTUCO Y VINILO 3 MANOS SOBRE MURO INTERIOR COLOR SEGÚN REFERENCIA (INC. ESTUCO, VINILO TIPO II UNA MANO, VINILO TIPO I DOS MANOS, FILOS Y DILATACIONES)	M2	251
10.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTUCO Y VINILO 3 MANOS SOBRE MURO EXTERIOR COLOR SEGÚN REFERENCIA (INC. ESTUCO, VINILO TIPO 2 UNA MANO, PINTURA PARA EXTERIOR DOS MANOS, FILOS Y DILATACIONES)	M2	165
11	ACABADOS DE CIELO RASO		
11.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CIELO RASO EN SUPERBOARD 6MM (INC. ESTRUCTURA, ELEMENTOS FIJACIÓN, SELLO DE JUNTAS SOLUCIÓN EPÓXICA, ESTUCO Y PINTURA PARA CIELO RAZO, FILOS Y DILATACIONES)	M2	171
11.2	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE MEDIA CAÑA EN PVC PARA CIELO RASO	ML	151
12	CARPINTERÍA METÁLICA		

12.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA (Incluye soldadura, anticorrosivo y esmalte)	KG	250
12.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUERTA EN ALUMINIO CON MARCO SENCILLO. (PUERTAS PRINCIPALES)	M2	32
12.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUERTA METALICA LÁMINA DOBLE ALA CAL. 18 TIPO PANEL CON MARCO SENCILLO. (ACCESO)	M2	4
12.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VENTANA CORREDIZA FIJA EN ALUMINIO VIDRIO 4 MM.	M2	3
12.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN BARRA DISCAPACITADOS EN ACERO INOXIDABLE CAL. 18 Ø 1 1/2"	ML	2
13	TECHO Y/O CUBIERTA		
13.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TEJA TIPO UPVC (INC. ELEMENTOS DE SELLO Y FIJACIÓN)	M2	186
13.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CABALLETE PARA TEJA TIPO SANDWICH 525-C CAL. 26, POLIURETANO INYECTADO 30MM (INC. ELEMENTOS DE SELLO Y FIJACIÓN)	ML	25

Ciáusula 3 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Félix, o demás lugares donde deban desarrollarse las actividades conforme al objeto y el domicilio contractuales es el municipio de La Dorada, Caldas.

Ciáusula 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del Contrato, el contratista, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Desarrollar la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de recuperación del puesto de salud de los andes, de conformidad con las especificaciones técnicas precitadas en el presente Estudio de Convenienciay Oportunidad.
- b. Velar por la aceptación o no de los trabajos que desarrolle el contratista en la recuperación del puesto de salud y coadyuvar con las exigencias dispuestas por la Entidad.
- c. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y alcance del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- d. Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos deparafiscales si hubiere lugar).
- e. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de ejecución contractual.
- f. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitiralgún hecho.
- g. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria.
- h. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
- i. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
- j. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y siete (7) meses más y presentarse a laEntidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación.
- k. Avalar las especificaciones o diseños de los trabajos desarrollados por el contratista para la recuperación del puesto de salud de los andes.
- l. El proponente declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes.
- m. Deberá presentar Certificado expedido por el contador al servicio del contratista o por este mismo, de queel

personal que utiliza para el cumplimiento de este instrumento, se encuentra afiliado en los términos de ley al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), con estricta sujeción a lo previsto en las normas vigentes.

- n. El proponente no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar el objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la ESE.
- o. Sin perjuicio de la inclusión de otras en los términos si da lugar a los mismos.

4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

En desarrollo del Contrato, la E.S.E. Hospital San Félix, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente.
- b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
- c. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA.
- d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- e. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
- f. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
- g. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.
- h. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan

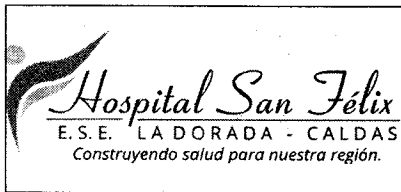
Cláusula 5- Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$25.991.689.) MONEDA CORRIENTE** incluido el IVA; este valor incluye todos los costos en que tenga que incurrir el (la) Contratista para la recuperación del bien requerido, por tanto, la E.S.E. Hospital San Félix, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de estas, ni aplicará fórmula de reajuste.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Entidad realizará pagos parciales de acuerdo con las aprobaciones de actas de trabajos realizados, presentadas y debidamente aprobadas y avaladas por el supervisor del contrato y de conformidad con el cronograma de trabajo previamente concertado entre el contratista y el supervisor. Cabe anotar que estas actas se reconocerán acreditando el pago respectivo al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario.

Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará de conformidad con el flujo efectivo de recursos de la ESE, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la suscripción del acta de supervisión por parte de la persona asignada por el Gerente para realizar dicha acta de supervisión la cual será suscrita dentro de un plazo no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la radicación de los informes debidamente soportados respecto al cumplimiento de las obligaciones del contratista, que deberá presentar ante el supervisor designado.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la E.S.E. Hospital San Félix no cancele los valores a favor del contratista dentro de los sesenta (60) días siguientes a la suscripción del acta de autorización del pago correspondiente por parte del supervisor; le reconocerá y pagará al contratista una tasa de interés moratoria equivalente al 1,5% del monto del acta de autorizada y que fue objeto de retraso en su pago, interés de mora que se causará y pagará por cada mes de retraso a partir de los sesenta (60) días convenidos para el pago y efectivo de la obligación.

 <p>Hospital San Félix E.S.E. LA DORADA - CALDAS Construyendo salud para nuestra región.</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CÓDIGO: GJ- S01-F033</p>
		<p>VERSIÓN: 01</p>
		<p>FECHA: 2026-02-20</p>

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que en cumplimiento de sus obligaciones el contratista deba desplazarse fuera de La Dorada, la entidad asumirá los costos de traslado y demás necesarios para el éxito de la gestión profesional.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acompañada del recibido del respectivo supervisor, previa presentación del acta de avance del contrato y sus soportes de ejecución, suscrita por parte del supervisor designado por la Entidad, junto con la presentación del informe de ejecución por parte del contratista; aunado a ello, deberá acreditar el pago respectivo al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en cumplimiento en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

Cláusula 6– Declaraciones del contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 1 Que ha leído cuidadosamente el contenido del presente documento por lo que en consecuencia se obliga a todo lo ordenado y manifestado.
- 2 Conoce y acepta los documentos del proceso.
- 3 Conoce las Guías, Protocolos y Manuales de Procedimientos adoptados por la Entidad para el cumplimiento del contrato.
- 4 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Hospital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 6 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad descritas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.
- 7 Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
- 8 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **TRES (03) MESES APATIR DE LA FECHA DEL ACTA INICIO** contados a partir de la firma del acta de inicio.

Cláusula 8– Derechos del Contratista. El contratista en desarrollo del objeto tendrá el siguiente derecho:

- a. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados entre las partes.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

- a. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
- b. Hacer uso de las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993 de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Resolución 1915 de 2024.

Cláusula 10 – Responsabilidad. El (la) Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El (la) contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Hospital en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato. El Hospital podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública según lo establecido en el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en ese sentido podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, atendiendo los postulados de los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 12 – Caducidad. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la E.S.E. Hospital San Félix, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 13 – Declaratoria de incumplimiento. El Hospital podrá declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios de este. Para tal efecto observará el procedimiento previsto en el artículo 29 de La Resolución No. 1915 de 2024 o el acto administrativo que lo adicione o modifique y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que la adicione o la modifiquen.

Cláusula 14– Multas. En caso de que el (la) Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Hospital podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de las multas el diez por ciento (10%) del contrato. PARÁGRAFO: El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 30 de La Resolución No. 1915 de 2024 o el acto administrativo que la adicione o modifique; contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición que se decidirá conforme a los presupuestos de la Ley 1437 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

Cláusula 15– Cláusula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el (la) Contratista debe pagar al Hospital, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. De conformidad con el artículo 32 de la Resolución 1915 de 2024, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección, Generalidades, especialmente sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, demás aplicables, así como aquello establecido en el Código de Comercio y normas especiales de la actividad aseguradora.

Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Nacional Financiera:
Amparos:

1. Cumplimiento del contrato: debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación de este, el valor de esta garantía deberá ser por lo menos del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

2. Calidad: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato con vigencia igual a la duración del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

3. Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) año más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista. El Contratista es una persona natural o jurídica independiente de la E.S.E. Hospital San Félix, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Hospital, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.


Cláusula 18 – Cesiones. El (la) Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Hospital. Si el (la) Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el (la) Contratista se obliga a informar oportunamente al contratante de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Hospital podrá exigir al Contratista, a sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 de haberse exigido en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal Contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 – Subcontratación. El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de los bienes y servicios relacionados con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne al Hospital e acuerdo con la cláusula 19.

Cláusula 20 – Indemnidad. El (la) Contratista se obliga a indemnizar al Hospital con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. Hospital San Félix por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias. Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión de la ejecución del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

 Hospital San Félix E.S.E. LA DORADA - CALDAS <i>Construyendo salud para nuestra región.</i>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: GJ- S01-F033
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 2026-02-20

Cláusula 23 – Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante	Contratista
Nombre: E.S.E. HOSPITAL SAN FÉLIX Dirección: Calle 12 No. 4 –20, La Dorada, Caldas Teléfono: (606) 8571900 - (606) 8571888 Correo Electrónico: gerencia@hospitalsanfelix.gov.co	Nombre: ALEJANDRO ARANGO MEJIA Dirección: calle 11 # 41-59 Teléfono: 3105383955 Correo Electrónico: alejandroarangom@hotmail.com

Cláusula 24 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Hospital San Félix, estará a cargo de **JAIRO ALONSO RAMIREZ GARCIA** o la persona que designe para el efecto el gerente de la E.S.E. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, entre otras comprende las siguientes actividades:


- a) Para el pago estipulado previamente, deberá expedir informe de supervisión y certificación de cumplimiento del objeto contratado previa entrega del contratista al finalizar el contrato;
- b) Proyectar acta inicio, de liquidación, y demás documentos previos a la liquidación del contrato.
- c) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes;
- d) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por el (la) Contratista;
- e) Resolver todas las consultas que le formule el (la) Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes;
- f) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Estatal, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato;
- g) Proyectar el acta de inicio y certificados de cumplimiento del contrato, tanto parciales como la certificación final de cumplimiento;
- h) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del (de la) Contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas;
- i) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.

En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al contratista.

El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. Las instrucciones y/o recomendaciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al Contratista, deberán expedirse o notificarse por escrito o a través de correo electrónico, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente del contrato.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- a. Los estudios y documentos previos.
- b. Hoja de vida del contratista con sus respectivos anexos.
- c. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- d. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- e. De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este.

 Hospital San Félix E.S.E. LA DORADA - CALDAS <i>Construyendo salud para nuestra región.</i>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: GJ- S01-F033
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 2026-02-20

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución de este se requiere la constitución del Registro Presupuestal por parte del HOSPITAL, la aprobación de la garantía de haberse exigido y la suscripción del acta de inicio.

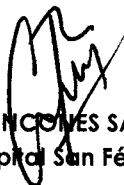
Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales. La E.S.E. Hospital San Félix de La Dorada, Caldas, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido. El presente Contrato está sujeto a la constitución de Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
657	2120202008108715699	OTROS SERVICIOS MANTENIMIENTO	25.991.689

Cláusula 28- Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Para constancia, se firma en la E.S.E. Hospital San Félix, el **diez (10) de abril del 2026**

CONTRATANTE



CESAR AUGUSTO RINCÓN SÁNCHEZ
Gerente E.S.E. Hospital San Félix

CONTRATISTA



ALEJANDRO ARANGO MEJÍA
Contratista

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume:

SUPERVISOR



JAIRO ADOLFO RAMÍREZ GARCÍA
Técnico Estadística

Proyectó:

Lucía Hernández

Auxiliar Administrativa.

Revisó aspectos normativos:

Ángela María Andrade Ceballos

Abogada Contratista.

